

**Constancia Secretarial:** El día Veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintitrés (2023), ingresan las diligencias al Despacho para calificar la anterior demanda.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veintitrés

**Radicación 2022 - 01567**

Al revisar las diligencias, encuentra este Juzgador que el pretendido pagaré CTT20180824 carece de las exigencias legales para deprecar fuerza ejecutiva en tanto de su contenido no se estableció la data prevista para su pago, pues tanto el espacio correspondiente a su condición “PRIMERA:PLAZO” como el de su parte superior derecha “VENCIMIENTOS” no poseen diligenciamiento alguno aun cuando la instrucción 5ª del documento facultaba expresamente a la tenedora del mismo a llenar aquellos apartados, desatendiéndose el precepto del literal “4)” del artículo 709 del C. de Co., que señala como requisito esencial del título la forma de su vencimiento, así como el del artículo 422 del C.G.P., relacionado a la exigibilidad del título, por lo que acorde con lo normado en el canon 430 ibídem, se **NIEGA** la orden compulsiva solicitada.

Por Secretaría archívese la actuación una vez en firme esta decisión y déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>007</u> del <u>10</u> DE <u>FEBRERO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p><b>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL</b> Secretario</p>
---

Firmado Por:  
Aroldo Antonio Goez Medina  
Juez

Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc4dd1296859eb72a4672e13296d87875f1a31d4d716e76b3c2b3b6b1d8b263**

Documento generado en 08/02/2023 09:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>